

nido ayudas en el año anterior que acrediten que han incrementado los avales otorgados a entidades del sector.

En segundo lugar, dada la importancia de la actividad de estas entidades en un sector muy atomizado, parece conveniente incrementar la cantidad máxima que podrán percibir los beneficiarios de manera puedan aumentar en mayor medida su actividad.

En su virtud, previo informe de la Abogacía del Estado en el Departamento, dispongo:

Artículo único. *Modificaciones en la Orden FOM/3743/2004, de 28 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas a las sociedades de garantía recíproca que operen en el sector del transporte por carretera.*

La Orden FOM/3743/2004, de 28 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas a las sociedades de garantía recíproca que operen en el sector del transporte por carretera queda modificada de la siguiente manera:

1. En el artículo 4 se añade un último párrafo con el siguiente contenido:

«d) Las Sociedades de Garantía Recíproca que hubieran obtenido las ayudas reguladas en esta orden en el ejercicio anterior deberán acreditar que han realizado avales a favor de las empresas o entidades indicadas en las letras anteriores por una cuantía no inferior a ocho veces las cantidades recibidas.»

2. El párrafo primero del artículo 7 se sustituye por el siguiente:

«Las ayudas se otorgarán de acuerdo con las consignaciones presupuestarias disponibles en cada ejercicio, la cuantía máxima se determinará en la convocatoria, no pudiendo exceder la otorgada anualmente a cada beneficiario de 600.000 euros.»

Disposición final primera. *Exigencia del requisito de los beneficiarios establecido en el artículo 4 d).*

El requisito establecido en el nuevo apartado d) del artículo 4 de la Orden FOM/3743/2004, de 28 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas a las sociedades de garantía recíproca que operen en el sector del transporte por carretera, se exigirá para el otorgamiento de las ayudas a partir de 2007.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 9 de diciembre de 2005.

ÁLVAREZ ARZA

21010 *ORDEN FOM/3996/2005, de 9 de diciembre, por la que se modifica la Orden FOM/450/2005, de 10 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas por el Instituto Geográfico Nacional.*

Artículo único. *Modificación de la Orden FOM/450/2005, de 10 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas por la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional.*

El párrafo a) del apartado Tercero. 2 de la Orden FOM/450/2005, de 10 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas por la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, queda redactado en los siguientes términos:

«a) El número de becas convocadas en cada uno de los campos de Astronomía, Geodesia, Geofísica, Cartografía y Geomática con arreglo a la siguiente previsión para el próximo período 2006-2008:

Año	Astronomía	Geodesia	Geofísica	Cartografía	Geomática	Total
2006	3	2	5	3	2	15
2007	4	2	5	5	4	20
2008	4	2	5	5	4	20
Total	11	6	15	13	10	55»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de diciembre de 2005.

ÁLVAREZ ARZA

21011 *RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Carreteras, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Encomienda de Gestión a la Sociedad Estatal Ingeniería y Economía del Transporte, S.A., para la elaboración de informes previos a la contratación y seguimiento presupuestario de los programas de inversión incluidos en el anexo de inversiones de los Presupuestos Generales del Estado.*

Suscrito, el día 7 de diciembre de 2005, previa tramitación reglamentaria, un Acuerdo de Encomienda de Gestión del Ministerio de Fomento a la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería y Economía del Transporte, S.A., para la elaboración de informes previos a la contratación y seguimiento presupuestario de los programas de inversión incluidos en el anexo de inversiones de los Presupuestos Generales del Estado, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de dicho Acuerdo que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 7 de diciembre de 2005. El Director General, Francisco Javier Criado Ballesteros.

ANEXO

Acuerdo de Encomienda de Gestión del Ministerio de Fomento a la Sociedad Estatal Ingeniería y Economía del Transporte, S.A., para la elaboración de informes previos a la contratación y seguimiento presupuestario de los programas de inversión incluidos en el anexo de inversiones de los Presupuestos Generales del Estado

En Madrid, a 7 de diciembre de 2005.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Criado Ballesteros, en su calidad de Director General de Carreteras del Ministerio de Fomento, nombrado por Real Decreto 972/2004 de 30 de abril (B.O.E. n.º 106 de 1 de mayo de 2004), en representación del Estado y en virtud de las facultades delegadas que le confiere la Orden de 31 de marzo de 1997, del Ministerio de Fomento, (B.O.E. n.º 89 de 14 de abril de 1997).

Y, de otra parte, D. Juan Torrejón Casado, en su calidad de Presidente de la sociedad mercantil estatal Ingeniería y Economía del Transporte S.A. (INECO), que actúa en nombre y representación de dicha sociedad conforme a las facultades que le fueron delegadas por acuerdo del Consejo de Administración de dicha sociedad de fecha 28 de octubre de 2004, formalizado en escritura autorizada por el Notario de Madrid D. Manuel Clavero Blanc en la misma fecha, con número 4.274 de su protocolo, y subsanada en escritura autorizada ante el mismo notario el 16 de diciembre de 2004 y con número 4.941 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente Acuerdo, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.—Que según lo dispuesto en el Real Decreto 1476/2004, de 18 de junio, la Dirección General de Carreteras es la Unidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones, en el ámbito de la Red de Carreteras del Estado, de gestión y control de la construcción de nuevas infraestructuras, los acondicionamientos y rehabilitación de la red vial, así como la gestión y supervisión de su calidad, el seguimiento técnico y el control económico de las obras y sus incidencias.

Segundo.—Que a la Dirección General de Carreteras le corresponden las funciones de elaboración de los programas de actuación y los presupuestos correspondientes, así como su control y ajuste.

Tercero.—Que a la Dirección General de Carreteras le corresponden las funciones de gestión de los asuntos relativos a la contratación, adquisiciones, expropiaciones y gastos de todo tipo, así como la iniciativa y propuesta de disposiciones en materia de su competencia.

Cuarto.—Que para cumplir con las funciones antes descritas y debido a la necesidad de tramitar dentro de los plazos legales los expedientes generados por la Dirección General de Carreteras, además de las funciones relativas a la gestión y seguimiento de los programas presupuestarios, se requiere una gran cantidad de medios humanos, tanto de personal técnico, como administrativo, y con este objeto, la Dirección General de Carreteras considera preciso contar con los medios adicionales que puede proporcionar una sociedad especializada para el desarrollo de las citadas tareas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se otorga el presente Acuerdo, conforme a las siguientes

CONDICIONES

Primera. *Ámbito de aplicación subjetivo.*—Tienen la condición de partes, quedando por tanto vinculadas al mismo, el Ministerio de Fomento (Dirección General de Carreteras) e INECO.

Segunda. *Ámbito de aplicación material.*—El presente Acuerdo tiene por objeto regular el ámbito de aplicación de la encomienda de gestión y el contenido de la actuación de las partes para conseguir la adecuada asistencia a la Dirección General de Carreteras en la programación, control y seguimiento de las inversiones asociadas a la construcción, mejora y conservación de carreteras ligadas a los programas de inversión del anexo de inversiones de los Presupuestos Generales del Estado.

Las tareas a desarrollar por INECO en el marco del presente Acuerdo se circunscribirán a las siguientes actuaciones:

- a) Obtención y actualización de la información procedente de las Subdirecciones Generales y Demarcaciones Territoriales.
- b) Análisis de la programación de los expedientes de inversión, y comprobación del cumplimiento de las previsiones.
- c) Actualización, adaptación y mejora de la base de datos de seguimiento de la programación de la tramitación de los expedientes.
- d) Seguimiento presupuestario de los programas de inversión del anexo de inversiones reales. Fases de ejecución en la que se encuentran los distintos expedientes.
- e) Revisión de documentos técnicos, programas de trabajo, reajustes de anualidades y emisión de informes sobre los mismos.
- f) Grabación y transmisión de datos, emisión de documentos-tipo, y seguimiento de su tramitación.
- g) Seguimiento de los créditos de gestión directa.
- h) Seguimiento de la gestión de expropiaciones.
- i) Seguimiento y gestión de las actuaciones derivadas del desarrollo del Plan Sectorial de Carreteras.
- j) Emisión de informes sobre las actividades anteriormente descritas: Análisis, seguimiento, estado de situación, grado de cumplimiento, y propuestas de medidas correctoras y de mejora para mayor eficacia de las actuaciones.
- k) Servicios complementarios relacionados con las actividades objeto de este Acuerdo.

La ejecución de dichas tareas se estructurará en las fases que se planifiquen en función de la marcha de los trabajos.

En este sentido, INECO, a partir de la información suministrada por la Dirección General de Carreteras, deberá remitir un plan detallado de las actuaciones donde figure tanto la descripción del programa en cada fase como el cronograma previsto de las tareas.

La ejecución de cada una de las tareas, así como el resultado de las mismas, deberá ajustarse a las especificaciones definidas por la Dirección General de Carreteras al respecto.

El Ministerio de Fomento, a través de la Dirección General de Carreteras, prestará a INECO el apoyo necesario y facilitará la más completa información para la realización de todas las actividades descritas.

Tercera.—*Entrada en vigor y duración.*—El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su firma, y tendrá una duración total de veinticuatro (24) meses.

Dicho plazo podrá prorrogarse de acuerdo con la legislación vigente por mutuo acuerdo de las partes, efectuado con una antelación de treinta días naturales a la fecha de finalización de aquél o de cualquiera de sus prórrogas.

Cuarta. *Precio y forma de pago.*—El precio a pagar por el Ministerio de Fomento, a través de la Dirección General de Carreteras, a INECO, es de 1.835.700 €, que se pagarán con sujeción a las siguientes anualidades:

Año 2005: 40.000,00 €.
 Año 2006: 917.850,00 €.
 Año 2007: 877.850,00 €.

El abono correspondiente se efectuará mediante certificaciones mensuales, de acuerdo con el estado de avance de los trabajos.

Quinta. *Garantía de seguridad y confidencialidad.*—INECO, en el marco del presente Acuerdo, garantiza cuantas medidas sean necesarias en orden a asegurar:

1. La confidencialidad en cuanto a los datos e información que le sean proporcionados por la Dirección General de Carreteras.
2. Un exhaustivo control sobre los desarrollos presupuestados.
3. La destrucción o devolución de los datos de carácter confidencial a la Dirección General de Carreteras, una vez cumplida la prestación contractual objeto de este Acuerdo y, en su caso, de sus sucesivas prórrogas, por INECO.

Sexta. *Contratación con terceros.*—INECO, previo consentimiento de la Dirección General de Carreteras, queda autorizada a contratar con terceros trabajos materiales relativos al desarrollo del presente Convenio, siempre y cuando quede garantizada la confidencialidad y la seguridad de los datos manejados y de los correspondientes procesos de planificación y ejecución del proyecto.

No obstante, en el supuesto de que se desee contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo de la presente encomienda, INECO deberá ajustarse a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Séptima. *Responsables del desarrollo del presente Acuerdo.*—La ejecución del presente Acuerdo de Encomienda de Gestión se realizará bajo la dirección de un responsable de la Dirección General de Carreteras, nombrado al efecto, que dispondrá el orden de los trabajos y las variaciones que en su caso procedan. Además, desempeñará una función coordinadora, y establecerá los criterios y las líneas generales de actuación del consultor. En especial, será quien expida las certificaciones que procedan, formule la liquidación y tramite las posibles incidencias que surjan durante la realización de los trabajos.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero, el presente Acuerdo no implica cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Con el objetivo de asegurar la mejor colaboración entre las partes, se constituirá un Comité de Supervisión del presente Acuerdo de Encomienda de Gestión, que se reunirá al menos dos veces al año, y en cualquier caso cuando una de las partes lo solicite.

El Comité estará formado por cinco miembros: el responsable de la Dirección General de Carreteras, dos representantes nombrados por la Dirección General de Carreteras y dos representantes de INECO.

Dentro de los quince días siguientes a la publicación del Acuerdo de Encomienda de Gestión en el B.O.E., las partes se comunicarán por escrito los representantes designados a este efecto, así como el Director responsable de estos trabajos.

Octava. *Presentación y recepción de los trabajos.*—INECO estructurará los trabajos de forma tal que se posibilite la ulterior presentación de los resultados en documentos que permitan ser utilizados, e incluso mostrados, de forma independiente según los temas y cuestiones analizadas, sin perder la unidad que define el marco general de la línea.

Con este fin, INECO elaborará Informes periódicos relativos al estado de las inversiones, grado de cumplimiento del programa, disponibilidades y previsiones, así como recomendaciones para la mejora de posibles deficiencias que se detecten.

Asimismo, INECO elaborará los Informes específicos de carácter técnico o jurídico que sean requeridos en relación con incidencias detectadas, tanto en la información periódica como en el seguimiento realizado de los contratos.

Antes de la confección material y entrega de cada uno de los documentos finales, INECO deberá presentar al Director responsable de los trabajos nombrado por la Dirección General de Carreteras, un ejemplar de los mismos para examen y corrección. Dicha documentación, tanto en su contenido como en su forma, deberá ser, en todo lo posible, idéntica a la que constituirá la entrega final.

Por último, INECO aportará el material preciso para la presentación pública de las conclusiones de los trabajos cuando así se requiera por parte de la Dirección General de Carreteras.

Novena. *Finalización.*—Finalizará el presente Acuerdo de Encomienda de Gestión para la «Elaboración de informes previos a la contratación, tramitación de expedientes y seguimiento presupuestario de los programas de inversión incluidos en el anexo de inversiones de los Presupuestos Generales del Estado» con la entrega por parte de INECO, y aceptación por parte de la Dirección General de Carreteras, de la totalidad de los trabajos descritos en la cláusula 2 de este Acuerdo.

Recibidos de conformidad los trabajos por la Dirección General de Carreteras, se efectuará la liquidación económica del Acuerdo.

Décima. *Régimen jurídico.*—Este Convenio es el instrumento jurídico por el que se regula la encomienda de gestión descrita a INECO, de acuerdo con el artículo 3.1 I), del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, modificado por el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública; siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación, modificación, efectos o resolución, serán resueltas una vez agotada la vía administrativa, por la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio.

Undécima. *Protección de datos.*—El tratamiento automatizado de datos de carácter personal que pudiera realizarse como consecuencia del desarrollo del presente Acuerdo, se regirá por lo establecido por la legislación vigente al respecto.

No tendrá la consideración de comunicación de datos el acceso de INECO cuando dicho acceso sea necesario para la realización de las obligaciones derivadas de este Acuerdo. Queda expresamente establecido que INECO únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba de la Dirección General de Carreteras, quedando prohibida su aplicación y/o utilización con fin distinto al que figura en este Acuerdo, así como la comunicación, ni siquiera para su conservación, a otras personas. La Dirección General de Carreteras determinará las medidas y nivel de seguridad correspondientes.

INECO, una vez cumplidas las obligaciones del Acuerdo, procederá a la destrucción o devolución, según proceda, de los datos a la Dirección General de Carreteras, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente instrumento, que consta de páginas escritas por su anverso, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.—El Director General de Carreteras, Francisco Javier Criado Gracia.—El Presidente de la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería y Economía del Transporte, S.A. (INECO), Juan Torrejón Casado.

21012 *ORDEN FOM/3997/2005, de 9 de diciembre, por la que se modifica el plan de utilización de los espacios portuarios del Puerto de Cartagena, que incluye la dársena de Escombreras.*

El «Plan de utilización de los espacios portuarios del puerto de Cartagena, que incluye la dársena de Escombreras» fue aprobado por Orden FOM/245/2003, de 30 de enero. La modificación, que se propone se ha tramitado bajo la vigencia de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, que en su artículo 96 establece que el Ministerio de Fomento, delimitará en los puertos de titularidad estatal una zona de servicio que incluirá los espacios de tierra y agua necesarios para el desarrollo de los usos portuarios a que se refiere el artículo 94.1 de esta Ley, los espacios de reserva que garanticen la posibilidad de desarrollo de la actividad portuaria y aquéllos que puedan destinarse a usos no portuarios mencionados en dicho artículo. Esta delimitación se efectuará a través de un plan de utilización de los espacios portuarios.

En la actualidad, el dinamismo del puerto aconseja la modificación del PUEP para dar respuesta a la demanda, en general, de puestos de atraque para embarcaciones deportivas y, en concreto, el puerto de Cartagena cuenta únicamente con 90 puntos de amarre para las que tengan más de 12 metros de eslora. Los estudios realizados aconsejan la construcción de una nueva dársena para embarcaciones deportivas al sur del dique de la Curra, ya que dicha localización no interfiere en el canal de entrada, ni supone restricción alguna a las actuales actividades.

Además, para dar solución a las necesidades de la flota pesquera se pretendía ampliar el espacio portuario para uso pesquero en la zona del Espalmador. En concordancia con todo esto, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Cartagena, en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2004, acordó dar su conformidad inicial y tramitar la propuesta de modificación del «Plan de utilización de los espacios portuarios del puerto de Cartagena».

La Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente, en su informe de 8 de septiembre de 2005, ha informado favorablemente la modificación propuesta. Puertos del Estado en escrito de 6 de octubre de 2005, también es favorable a esta modificación del PUEP, con la sugerencia de que se cuantifique la superficie en dos momentos: la existente al aprobarse el PUEP y la que resulte de esta modificación. Por último, el informe negativo de 29 de septiembre de 2005 del Ministerio de Defensa ha determinado que la Autoridad Portuaria archive lo relativo a la zona del Espalmador y limite la propuesta de modificación a la dársena para embarcaciones deportivas.

Debe indicarse que, de acuerdo con la nueva Ley 48/2003, la modificación del PUEP que ahora se propone tiene carácter «sustancial», ya que la ampliación de la zona de servicio terrestre y de la zona de aguas, supone una alteración significativa de la delimitación interna de las zonas en que se divide el puerto a efectos de la asignación de usos.

La modificación sustancial de la zona de servicio, que afecta al término municipal de Cartagena, se ha tramitado al amparo y con las garantías de los artículos 96 y 97 de la Ley 48/2003, y tanto las Administraciones públicas afectadas, como los interesados han podido efectuar las alegaciones que han considerado oportunas. Completada la tramitación de la modificación del PUEP, de acuerdo con la normativa vigente, no existe inconveniente legal alguno a su aprobación.

En su virtud, tramitado el expediente de conformidad con lo establecido en los artículos 96 y 97 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, dispongo:

Primero. *Aprobación de la modificación.*

Se aprueba la modificación del «Plan de utilización de los espacios portuarios del puerto de Cartagena, que incluye la dársena de Escombreras», aprobado por la Orden del Ministro de Fomento 245/2003, de 30 de enero, formulada por la Autoridad Portuaria de Cartagena, que consta de la Memoria, y de los correspondientes planos, en los términos que se describen en los apartados siguientes.

Segundo. *Incorporación de terrenos.*

Se incorpora al dominio público portuario una parcela, situada al sur del dique de la Curra, representada en color amarillo en el plano 5, y a la que se asigna el uso náutico-deportivo. Esta parcela es de dominio público marítimo terrestre, con una superficie de 6.714 m² y tiene los siguientes límites: al norte, con instalaciones militares; al sur y al oeste, con el mar Mediterráneo y al este, con el deslinde del dominio público marítimo terrestre más próximo al dominio público portuario de la carretera de enlace entre las dársenas de Cartagena y Escombreras.

Tercero. *Zona II, o exterior de las aguas portuarias.*

Se incorpora a la zona II el espacio de agua, designado como A en el plano 4, que partiendo del dique de la Curra, en zona contigua a la costa en una anchura de 200 metros, llega hasta la Punta de Santa Ana, según una línea imaginaria de dirección norte-sur.

Madrid, 9 de diciembre de 2005.

ÁLVAREZ ARZA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

21013 *RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se resuelve la convocatoria de las ayudas correspondientes a las acciones descentralizadas de la segunda fase del Programa Sócrates de la Unión Europea.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Orden ECI/4064/2004, de 29 de noviembre (Boletín Oficial del Estado de 10 de diciembre), por la que se convocaron las ayudas correspondientes a las acciones descentralizadas de la segunda fase del Programa Sócrates de la Unión Europea para el año 2005, corresponde hacer público el nombre de los beneficiarios de ayudas.

En consecuencia, una vez se han aplicado las disposiciones vigentes y seguidos los trámites previstos, esta Dirección General ha resuelto aprobar la relación de beneficiarios que han sido seleccionados, así como el importe de las ayudas del curso 2005-2006 para las acciones descentralizadas Comenius 1 Asociaciones de centros escolares: 1.1 Proyectos escolares, 1.2 Proyectos lingüísticos y 1.3 Proyectos de desarrollo escolar; Comenius 2 Formación inicial y continua del personal docente: 2.2 A Becas individuales de formación inicial, 2.2 B Ayudantías lingüísticas y 2.2 C Cursos de prácticas (Formación continua del profesorado); Grundtvig Educación de adultos y otros itinerarios educativos: Grundtvig 2 Asociaciones de aprendizaje y Grundtvig 3 Movilidad para la formación del personal docente; Observación e innovación: Visitas de estudio Arión para responsables en la toma de decisiones en materia de educación las cuales se hacen públicas en la siguiente dirección <http://www.mec.es/programas-europeos>

Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 30 de noviembre de 2005.—La Directora General, M.^a Antonia Ozcariz Rubio.